



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a los docentes de Educación Técnico Productivo, el siguiente orden de prelación según DS 017-2019-MINEDU, numeral 9.18:

“En tanto se aprueba la norma que regula la contratación del servicio docente en Educación Técnico Productiva – ETP, le es aplicable las disposiciones previstas en la presente norma en lo que corresponda. En ETP el proceso de contratación se inicia a partir de la fase II, para lo cual se convoca a postulantes que cumplan con el siguiente perfil, en orden de prelación (ordenado):”

Requisito Mínimo	Orden de Prelación
- Título de profesor o Licenciado en educación de EBR Secundaria en la Especialidad requerida,	1
- Título Profesional en la Especialidad requerida,	2
- Título de profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel y especialidad y además que cuente con Título Profesional, Profesional Técnico o Técnico de la especialidad a la que postula,	3
- Título de profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel y especialidad con experiencia laboral no docente en la especialidad a la que postula de al menos un (1) año,	4
- Título de profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel y especialidad con especialización o capacitación en la especialidad a la que postula, no menor de 400 horas lectivas pudiendo ser acumulativas, las mismas que deberán haberse realizado en un plazo no mayor de cinco (5) años,	5
- Título Profesional Técnico o Técnico en la Especialidad a la que postula,	6
- Título Profesional Técnico en otra especialidad, que cuente con experiencia en el sector productivo afín a la especialidad que postula o experiencia en CETPRO,	7
- Título técnico en otra especialidad, que cuente con experiencia en el sector productivo afín a la especialidad que postula o experiencia en CETPRO,	8
- Profesional que cuente con Certificación Modular en la especialidad requerida y con experiencia en el sector productivo (Certificación Modular de Escuela de educación Superior Tecnológica, Instituto de Educación Superior o CETPRO),	9
- Persona con certificación vigente de competencias laborales en un determinado perfil ocupacional obtenidas en un Centro de Certificación autorizado por el Ministerio de Trabajo,	10
- Personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio.	11

San Martín de Porres, 10 de febrero de 2020

El comité